



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 999/2006-PE propone "Ley que adscribe los Ceticos Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura y la Zofratcna al Gobierno Regional de Tacna".



COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

Señor Presidente:

Ha ingresado, el 13 de marzo de 2007, para su estudio y dictamen, el Proyecto de Ley N° 999/2006-PE, presentado por el Poder Ejecutivo; el cual propone la "Ley que adscribe los Ceticos Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura y la Zofratcna al Gobierno Regional de Tacna".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo ha acordado por unanimidad en su Sesión Ordinaria N° 22 del 23 de abril de 2007, proponer al Pleno la aprobación del texto legal según consta en la parte final del presente dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa ha sido presentada señalándose expresamente la solicitud de trámite urgente, de acuerdo al Artículo 105° de la Constitución. (Oficio N° 040-2007-PR, del 22 de febrero de 2007).

El Proyecto de Ley materia del presente dictamen, ha sido derivado también a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, encontrándose en proceso de estudio.

El Informe Técnico de Calificación de Admisibilidad, de la Secretaría Técnica señala que en la iniciativa cumple con presentar los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República. Cabe señalar que se trata de una ley de carácter ordinario, de acuerdo al inciso a) del Artículo 72° del Reglamento del Congreso.

La Comisión admitió a trámite el proyecto de ley de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento y pasó a la etapa de estudio y evaluación por parte de la Asesoría de la Comisión que elaboró el proyecto de Dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

1. El Proyecto de Ley N° 999/2006-PE propone la adscripción de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – Ceticos ubicados en Ilo, Paita, Matarani y Loreto a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Piura, Arequipa y Loreto, respectivamente. Asimismo, propone la



adscripción de la Zona Franca de Tacna - Zofratacna al Gobierno Regional de Tacna, así como de la Zona Económica Especial de Puno al Gobierno Regional de Puno.

2. El citado Proyecto de Ley también establece que los Centros de Administración de cada uno de los CETICOS y Zonas Francas, mantendrán la personería de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, así como la normatividad que regula su creación, organización y funcionamiento.
3. Adicionalmente, señala que el Gobierno Nacional propondrá la política, supervisará y regulará la Zona Franca, Zona de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, así como de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – Ceticos.
4. Finalmente, establece que los Gobiernos Regionales se encargarán de promover el desarrollo de estos lugares, conforme a la normatividad aplicable a su gestión y en sus respectivos ámbitos territoriales.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Mincetur.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS.
- Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.
- Ley N° 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO.
- Ley N° 27283 - Ley del Sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo N° 842, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país y crean centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios en Ilo y Matarani.
- Decreto Legislativo N° 864, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país y crean el CETICOS Paita.
- Ley N° 26953, Ley de Creación del Ceticos Loreto.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ceticos Paita.
- Decreto Supremo N° 011-2006-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ceticos Matarani.
- Decreto Supremo N° 014-2006-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ceticos Ilo.
- Decreto Supremo N° 014-2006-MINCETUR, Fusionan la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

IV. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Los principales fundamentos de la propuesta legislativa son los siguientes:



- El proceso de reorganización en el que se encuentra el Estado Peruano tiene como finalidad esencial obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, de modo que, en última instancia, el Estado se encuentre al servicio de la persona y actúe en función de sus necesidades fundamentales y de interés general, asegurando que su actividad sea de eficiencia, equidad, inclusión y simplicidad.
- La descentralización es un proceso necesario y oportuno que permite profundizar la reforma gradual del aparato estatal, de modo que, al continuar con el proceso de transferencia de funciones, competencias, proyectos y recursos hacia los Gobiernos Regionales y Locales, se consolidarán las funciones y competencias en los diferentes niveles de gobierno.
- La transferencia, materializada a través de la adscripción de organismos a los Gobiernos Regionales, permitirá el uso de recursos de manera eficiente de acuerdo a las necesidades de su región, quedando para el Gobierno Nacional la definición, dirección y supervisión de políticas nacionales y sectoriales.
- El ámbito de acción de los CETICOS y ZOFRATACNA está orientado al desarrollo de la región o área de influencia en el que se encuentran ubicados, por lo que en el marco de la actual política de descentralización corresponde su adscripción a los Gobiernos Regionales del espacio geográfico en el que ubican, desarrollando sus funciones en concordancia con la política Sectorial establecida por el Gobierno Nacional.
- Los órganos de dirección y administración de los mencionados organismos públicos descentralizados están conformados, casi en su totalidad, por miembros que residen en la región en la que el CETICOS o la ZOFRATACNA desarrolla su actividad, con excepción del representante del MINCETUR.

V. OPINIONES

El presente Proyecto de Ley fue remitido a los gremios del sector privado que conforman el Consejo Consultivo de la Comisión de Comercio Exterior, así como al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante Oficio N° 334-2006-2007/CCET/CR. Asimismo, se dirigieron Oficios a los Gobiernos Regionales de Tacna, Piura, Arequipa, y Moquegua, los cuales están vinculados en los alcances del Proyecto de Ley.

- Mediante el Oficio N° 331-2007/GRP-100000 el Gobierno Regional de Piura señala que el Proyecto de Ley acierta en adscribir los CETICOS a los Gobiernos Regionales, dentro de un contexto descentralizador, considerando además que CETICOS Paita es una herramienta útil para el desarrollo empresarial y de las exportaciones que no ha tenido una presencia exponencial en el proceso de crecimiento económico y de las exportaciones regionales. Finalmente, considera de suma importancia que los Gobiernos Regionales se encarguen de la promoción de los CETICOS, proponiendo a su vez que estos Gobiernos puedan también regularlos o permitir que alcancen propuestas normativas al Ministerio de Comercio



Exterior y Turismo y demás sectores con competencias para emitir normas con incidencia en los CETICOS.

- A través de la Carta N° P/108.04.07/XCOM la Cámara de Comercio de Lima señala que apoyan las iniciativas que promuevan una política nacional de descentralización; que la transferencia de recursos a los gobiernos regionales debe ser parte de un proyecto estructurado, mediante el cual las Zonas de Tratamiento Especial se conviertan en un verdadero instrumento de desarrollo. Asimismo, señalan que la sola transferencia de la administración y recursos no solucionan la falta de políticas de desarrollo orientadas a crear incentivos a la inversión privada a través de marcos regulatorios estables, adecuada infraestructura, calidad en los servicios y disponibilidad a mano de obra calificada, todas ellas orientadas a generar industrias de valor agregado que beneficien a los mercados externos con mayor capacidad de consumo. Finalmente, señala que se debe trabajar en el marco normativo que fomente la capacitación de las autoridades regionales para la evaluación y gestión de políticas adecuadas que permitan aprovechar la ventajosa nuestra ubicación geográfica y los beneficios legales establecidos para las zonas económicas especiales, las cuales deben generar polos de desarrollo orientados hacia el exterior.

Finalmente, se han efectuado coordinaciones vía telefónica con los órganos encargados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

VI. ANALISIS

El presente Proyecto es analizado considerando los siguientes criterios:

- 6.1 Actividades desarrolladas por los CETICOS, de la Zona Franca y Zona Económica Especial.
- 6.2 Compatibilidad el marco normativo que regula el proceso de descentralización.
- 6.3 Acreditación de los Gobiernos Regionales para ejercer funciones sectoriales de comercio e industria.

6.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ZOFRATACNA, LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y LOS CETICOS

6.1.1. ZOFRATACNA

Mediante la Ley N° 27688 se declara de interés nacional el desarrollo de la **Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna -ZOFRATACNA** para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.



La ZOFRATACNA esta dirigida por un Comité de Administración, organismo descentralizado autónomo del MINCETUR y esta integrada por representantes del Gobierno Regional - quien la preside -, MINCETUR, Cámara de Comercio de Tacna, Intendencia Aduanera de Tacna, Junta de Usuarios, así como por la Municipalidad Provincial de Tacna. Dicho Comité cuenta con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a supervisión por parte del MINCETUR, a través de la Dirección General de Zonas Especiales de Desarrollo¹.

El Comité de Administración, se encarga de regular los procedimientos internos de ingreso, permanencia y salida de mercancías, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial en concordancia con la legislación aduanera.

Físicamente, la ZOFRATACNA comprende los distritos de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercadillos en el distrito del Alto de la Alianza de la provincia de Tacna, además de contar con una zona de extensión ubicada en el parque industrial de la ciudad de Tacna.

En la ZOFRATACNA se pueden desarrollar actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios, los que incluyen, el almacenamiento o distribución, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición, clasificación de mercancías, entre otros; así como la reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera².

En la Zona Franca pueden ingresar mercancías provenientes del exterior, así como del resto del país. Cuando ingresen mercancías nacionales o se presten servicios desde resto del país hacia dicha Zona, dichas actividades califican como una exportación para efectos aduaneros³.

En consecuencia, podemos comprobar que en la ZOFRATACNA se desarrollan actividades de comercio exterior e industria.

6.1.2. ZEEDEPUNO

La **Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO**, fue creada mediante la Ley N° 28864 para que se puedan realizar actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Puno, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

¹ Dirección creada en reemplazo de la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo – CONAZEDE, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2006-MINCETUR.

² Artículo 7° de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Ley N° 27688.

³ Artículo 24° de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Ley N° 27688.



Específicamente, en la ZEEDEPUNO se podrán desarrollar actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios, los que incluyen, el almacenamiento o distribución, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición, clasificación de mercancías, entre otros; así como la reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera⁴.

La ZEEDEPUNO será dirigida por un Comité de Administración con facultades similares al Comité creado para la ZOFRATACNA, pero a diferencia de esta última, la ZEEDEPUNO no cuenta con una Zona Comercial y a la fecha no se encuentra en funcionamiento. No obstante, tiene el mismo tratamiento que la ZOFRATACNA en lo referido a la exportación para efectos aduaneros⁵.

En tal sentido, podemos señalar que en la ZEEDEPUNO existe la posibilidad de desarrollar actividad industrial y de comercio exterior.

6.1.3. CETICOS

En los **Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS**, se pueden prestar servicios de manufactura o producción de determinadas mercancías y su embalaje, envasado, rotulado, clasificación, maquila o ensamblaje; de almacenamiento, distribución y comercialización de los insumos, materias primas, productos intermedios, partes, piezas, así como de las mercancías resultantes de estos procesos; además de la reparación o reacondicionamiento de vehículos usados para su posterior nacionalización o exportación⁶.

Al igual que en el caso de las Zonas Francas, el ingreso de mercancías nacionales hacia a los CETICOS es considerado como una exportación; y el ingreso de un producto elaborado con insumos extranjeros o nacionales desde los CETICOS hacia el resto del país, califica como una importación para efectos aduaneros⁷.

En la actualidad, vienen funcionando los CETICOS en **Ilo, Matarani y Paita**. En el caso de Loreto, tenemos conocimiento que a la fecha no viene funcionando puesto que las empresas han optado por acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la Ley de la Amazonía –Ley N° 27037.

⁴ Artículo 5° de la Ley de la Zona Económica Especial de Puno – Ley N° 28864.

⁵ Artículo 16° de la Ley de la Zona Económica Especial de Puno – Ley N° 28864.

⁶ Artículo 7° del Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI.

⁷ Artículo 7° del Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI.



En consecuencia, podemos señalar que en los CETICOS se pueden desarrollar actividades de comercio exterior y de industria.

6.2. COMPATIBILIDAD CON EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION

El objetivo principal del Proyecto de Ley es adscribir la ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO y los CETICOS, organismos públicos descentralizados del MINCETUR hacia los Gobiernos Regionales, como parte del proceso de descentralización que dispone la transferencia de funciones, competencias, proyectos y recursos hacia estos Gobiernos.

Para tal efecto, es importante determinar: por un lado, las funciones de los Ministerios relacionadas con las actividades que pueden desarrollar la ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO y los CETICOS, es decir, las actividades de comercio exterior e industria; y por otro lado: la compatibilidad de la propuesta legislativa con el proceso de descentralización, así como con la función de supervisión de las Zonas Francas y CETICOS.

6.2.1. FUNCIONES DEL MINCETUR Y DEL PRODUCE EN LA ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO Y LOS CETICOS

El **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** es competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo. Asimismo, tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. A su vez está encargado de la regulación del Comercio Exterior; conforme a lo establecido por el artículo 2° de su Ley de Organización y Funciones – Ley 27790.

En virtud de la citada Ley, el sector Comercio Exterior y Turismo comprende al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los Organismos Públicos Descentralizados, así como a los Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción.

Dentro de los objetivos del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR**, en materia de comercio exterior, se encuentra el promover el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, en las Zonas de Tratamiento Especial Comercial y en las Zonas Especiales de Desarrollo a fin de incrementar las exportaciones⁸.

Por otro lado, una de las funciones de este Ministerio es proponer la política de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y de Zonas Especiales

Artículo 4° inciso d) de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Ley N° 27790: Objetivos del Ministerio en materia de comercio exterior.



de Desarrollo. La actividad productiva realizada dentro de dichas zonas es regulada por la normativa sectorial correspondiente⁹, en este caso, la normativa del Ministerio de la Producción.

En efecto, una de las funciones del **Ministerio de la Producción-PRODUCE** es normar el desarrollo de las actividades extractivas y productivas materia de su competencia, dentro del marco de promoción a la libre competencia; fiscalizando y supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida; sancionando por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas legales o técnicas, incluyendo las actividades productivas que se desarrollen en las zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial y zonas especiales de desarrollo, en coordinación con el MINCETUR como autoridad competente.¹⁰

6.2.2. EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN

El artículo 188° de nuestra Constitución Política, señala que la **descentralización** es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, establece que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Al amparo de lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Asimismo, dispone que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Adicionalmente, la citada Ley dispone que las transferencias alcanzan a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos Especiales, así como a los demás organismos y programas que desarrollan actividades y prestan servicios en el ámbito de las regiones.¹¹

Según lo establecido por la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la Cuarta Disposición

⁹ Artículo 5° inciso 9) de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Ley N° 27790: Funciones del Ministerio en materia de comercio exterior.

¹⁰ Artículo 5° inciso c) de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción – Ley N° 27789, modificado por la Ley N° 28775.

¹¹ Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.



4

Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; se dio inicio a la ejecución del **proceso de transferencia de funciones sectoriales** en materia de agricultura, pesquería, **industria, comercio**, turismo, energía y minería, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación.

El **Sistema de Acreditación** fue creado mediante la Ley N° 28723 para garantizar la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, así como optimizar la calidad de los servicios públicos¹².

Este Sistema comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia. La acreditación asocia el proceso de transferencia de competencias y recursos con el avance efectivo en la conformación de regiones y con el redimensionamiento del Poder Ejecutivo y la constitución del Gobierno Nacional¹³.

La certificación estaba a cargo de la Gerencia de Transferencia y Acreditación del Consejo Nacional de Descentralización, el cual ha sido fusionado recientemente a la Presidencia del Consejo de Ministros conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM. Actualmente, esta labor esta a cargo de la Secretaría de Descentralización de la PCM.

En consecuencia, podemos observar que el proceso de transferencia de funciones sectoriales y de recursos a los Gobiernos Regionales, se desarrolla sobre la base de un Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales, según el cual los Gobiernos Regionales deberán estar acreditados por la autoridad competente.

6.2.3. SUPERVISION DE LAS ZONAS FRANCAS Y LOS CETICOS

Con la finalidad de supervisar de la ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO y los CETICOS, el MINCETUR cuenta con la **Dirección General de Zonas Especiales de Desarrollo** creada mediante Decreto Supremo N° 012-2006-MINCETUR. Las funciones de la Dirección General de Zonas Especiales de Desarrollo, son las siguientes:

- a) Supervisar las actividades operativas que se desarrollan en los CETICOS y en las Zonas Francas;

¹² El Sistema de Acreditación constituye una de las acciones estratégicas para la implementación del Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, regulado por el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.

¹³ Artículo 2° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales - Ley N° 28723.



- b) Proponer las normas para la regulación de los CETICOS en coordinación con las Juntas de Administración;
- c) Formular, evaluar y actualizar los procedimientos relativos a la supervisión de las operaciones y actividades que desarrollan los usuarios en los CETICOS y en las Zonas Francas;
- d) Formular el plan de supervisión en coordinación con la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduana y la Intendencia de la Aduana de la jurisdicción donde estén ubicados los CETICOS y las Zonas Francas;
- e) Definir indicadores de riesgo en la salida de la mercancía desde los CETICOS y de las Zonas Comerciales de las Zonas Francas;
- f) Supervisar a los almacenes y depósitos francos, a fin de verificar sus operaciones de ingreso, permanencia y salida de mercancías, en los CETICOS y en las Zonas Francas;
- g) Emitir información estadística referida al movimiento de mercancías, según el punto de ingreso y destino de la mercancía;
- h) Realizar estudios e investigaciones, tendientes a seleccionar a los usuarios de los CETICOS y de las Zonas Francas, en base a los indicadores de riesgo que se establezcan y a las fiscalizaciones a que sean sometidos;
- i) Elaborar y proponer normas, procedimientos y directivas, relacionados con las actividades materia de su competencia;
- j) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comercio Exterior.

En tal sentido, podemos observar que el Proyecto de Ley, en la parte que establece mantener la supervisión de la ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO y los CETICOS a cargo del MINCETUR, resulta compatible con el ámbito de organización y funciones de este Ministerio.

6.3. ACREDITACION DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EJERCER FUNCIONES SECTORIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA

En el presente caso, es necesario comprobar si la transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior e industria -actividades que desarrollan las Zonas Francas y los CETICOS - fueron realizadas o no en su integridad a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Loreto, Moquegua, Piura, Puno y Tacna, conforme a la normatividad que regula el proceso de descentralización.

6.3.1. FUNCIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Según lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, las **funciones en materia de comercio** y que están a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, son las siguientes:



- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado¹⁴.

Al respecto, mediante las Resoluciones Ministeriales Nros. 084 y 311-2006-MINCETUR/DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha dispuesto la transferencia completa de las funciones sectoriales en materia de comercio exterior señaladas en el acápite anterior, a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Loreto, Piura, Puno y Tacna, por considerar que estos Gobiernos han cumplido con la acreditación correspondiente. Sin embargo, en el Cuadros Anexos de las citadas Resoluciones Ministeriales, observamos que no se han efectuado las transferencias de funciones sectoriales en Comercio Exterior al Gobierno Regional de Moquegua.

No obstante, consideramos importante que el Proyecto de Ley propuesto condicione la adscripción del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS al Gobierno Regional de Moquegua, una vez que el MINCETUR le haya transferido las funciones sectoriales en materia de comercio exterior. Esta regulación estará contenida en una Disposición Transitoria Unica.

6.3.2. FUNCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA

Conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, las funciones **en materia de industria** y que están a cargo del Ministerio de la Producción, son las siguientes:

¹⁴

Artículo 55° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.



- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional¹⁵.

Al respecto, mediante las Resoluciones Ministeriales Nros. 175 y 213-2006-PRODUCE, el Ministerio de la Producción ha dispuesto la transferencia completa de las funciones sectoriales en materia de industria señaladas en el acápite anterior, a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Loreto, Moquegua, Piura, Puno y Tacna, por considerar que estos Gobiernos han cumplido con la acreditación correspondiente.

CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo a lo mencionado, esta Comisión encuentra las siguientes consideraciones finales:

- i. Para la viabilidad del Proyecto de Ley, se requiere adecuar la propuesta contenida en la iniciativa materia de dictamen al marco normativo establecido para realizar el proceso de descentralización.
- ii. El proceso de descentralización se desarrolla en función a los Planes Anuales de Transferencia de Funciones Sectoriales, los cuales a su vez establecen la necesidad que los Gobiernos Regionales cumplan con la acreditación

¹⁵

Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.



A

respectiva que garantice una transferencia de funciones, competencias y recursos de manera adecuada.

- iii. La adscripción propuesta en el Proyecto de Ley implica comprobar la transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior y de industria, actividades que pueden desarrollar las Zonas Francas y los CETICOS.
- iv. El control y manejo de las actividades que pueden desarrollar las Zonas Francas y los CETICOS, están a cargo del MINCETUR y del PRODUCE en materia de comercio exterior y de industria, respectivamente.
- v. Actualmente, la transferencia de todas las funciones sectoriales en materia de industria ha sido realizada a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Loreto, Moquegua, Piura, Puno y Tacna, es decir, a las regiones señaladas por el Proyecto de Ley.
- vi. No obstante, la transferencia de funciones sectoriales en comercio exterior, han sido realizadas a los Gobiernos Regionales señalados, excepto al Gobierno Regional de Moquegua (Anexos Resoluciones Ministeriales Nros. 084 y 311-2006-MINCETUR/DM), por lo cual, consideramos que en el texto de la Ley se debe señalar que la adscripción de los CETICOS de Ilo se ejecutará una vez que el MINCETUR cumpla en aprobar la transferencia de funciones correspondientes a dicho Gobierno Regional, para lo cual el Gobierno Regional debe estar debidamente acreditado, lo que reflejaría que cuenta con la capacidad para ejercer dichas funciones en el marco del Proceso de Descentralización.
- vii. En lo que concierne a la labor de supervisión de las Zonas Francas y los CETICOS a cargo del MINCETUR, el Proyecto de Ley resulta compatible con la normatividad vigente.

VII. CONCLUSION

Por consiguiente y al amparo de lo establecido por el artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la APROBACION del Proyecto de Ley N° 999/2006-PE, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE ADSCRIBE LOS CETICOS DE ILO, MATARANI Y PAITA A LOS GOBIERNOS REGIONALES DE MOQUEGUA, AREQUIPA Y PIURA Y LA ZOFRATACNA AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Adscribase los Organismos Públicos Descentralizados Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios-CETICOS de Ilo,



N

Matarani y Paíta a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, respectivamente, y el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna- ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna. Estos organismos mantendrán la personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, otorgadas por la Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los CETICOS, Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, así como por sus normas de creación y las que regulan su organización y su funcionamiento.

Los Organismos Públicos Descentralizados Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y servicios - CETICOS Loreto, creado por la Ley N° 26953 y el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO, regulado por la Ley N° 28864, serán adscritos a los gobiernos Regionales de Loreto y Puno, respectivamente, una vez que se emitan los reglamentos de las mencionadas normas, manteniendo su personería jurídica y autonomía en los mismos términos y condiciones establecidos en el párrafo precedente para los CETICOS de Ilo, Matarani y Paíta y para ZOFRATACNA.

Artículo 2.- Funciones de los Gobiernos Nacional y Regional

El Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y la Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los CETICOS, propondrá la política, supervisará y regulará las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, así como los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios-CETICOS.

Los Gobiernos Regionales se encargarán, de conformidad con las normas aplicables a su gestión, de la promoción del desarrollo de las Zonas Francas, de las Zonas de Tratamiento Especial Comercial, Zonas Especiales de Desarrollo y de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios-CETICOS, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 3.- Reglamentación

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, se dictaran las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada implementaron de lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 4.- Normas derogatorias

Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

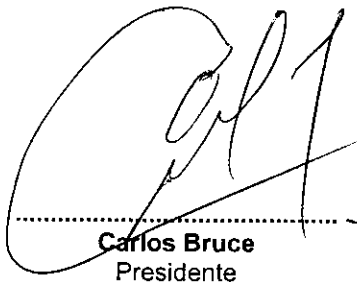
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 999/2006-PE propone "Ley que adscribe los Ceticos Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura y la Zofratacna al Gobierno Regional de Tacna".

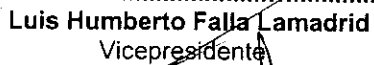
DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.-

La adscripción del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo al Gobierno Regional de Moquegua, a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se ejecutará luego que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, transfiera las funciones sectoriales correspondientes al Gobierno Regional de Moquegua, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

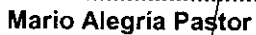
Salvo mejor parecer,
Dese cuenta,
Sala de sesiones,

Lima, 23 de abril de 2007.


.....
Carlos Bruce
Presidente


.....
Luis Humberto Falla Lamadrid
Vicepresidente


.....
Cecilia Chacón De Vettori
Secretaria


.....
Mario Alegría Pastor


.....
Karina Beteta Rubín

.....
Marisol Espinoza Cruz

.....
Luciana León Romero



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 999/2006-PE propone "Ley que adscribe los Céticos Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura y la Zofratana al Gobierno Regional de Tacna".

.....
Wilder Ruiz Silva

.....
Isaac Mekler Neiman

.....
Louides Mendoza del Solar

.....
Nancy Obregón Peralta

.....
Raúl Castro Stagnaro
Accesitario de la Congresista
Gabriela Pérez del Solar Cuculiza



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ASISTENCIA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

LUNES 23 DE ABRIL DE 2007

HORA: 3:00 p.m.

Sala "José Inclán Gonzáles Vigil"

MIEMBROS TITULARES

1. CARLOS BRUCE
Presidente
2. LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
Vicepresidente
3. CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Secretaria
4. MARIO ALEGRÍA PASTOR
5. KARINA BETETA RUBÍN
6. MARISOL ESPINOZA CRUZ
7. LUCIANA LEÓN ROMERO

L I C E N C I A



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

8. ISAAC MEKLER NEIMAN

.....

9. LOURDES MENDOZA DEL SOLAR

.....

10. NANCY OBREGÓN PERALTA

..... LICENCIA

11. GABRIELA PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA

..... LICENCIA

12. WILDER RUÍZ SILVA

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

12. MARTHA ACOSTA ZÁRATE

.....

13. RAÚL CASTRO STAGNARO

.....

14. ALFREDO CENZANO SIERRALTA

.....

15. VÍCTOR ISLA ROJAS

.....

16. WALTER MENCHOLA VÁSQUEZ

.....



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

17. VÍCTOR MAYORGA MIRANDA

.....

18. JHONY PERALTA CRUZ

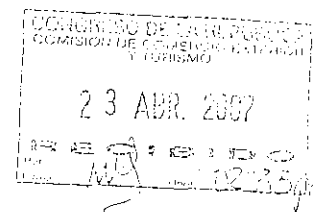
.....

19. CARLOS RAFFO ARCE

.....

20. DAVID WAISMAN RJAVINSTHI

.....



"Año del deber ciudadano"

Lima, 23 de abril de 2007.

Oficio N° 705-2007/LLR/DCR

Señor Congresista

Carlos Bruce Montes de Oca

Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del
Congreso de la República.

Presente.-

De mi consideración

Por especial encargo de la congresista Luciana León Romero, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que la congresista ha sido invitada por la Organización Panamericana de la Salud- OPS, para participar como delegada Oficial del Perú en la "Asamblea Mundial de Jóvenes Sobre Seguridad Vial", que se realizará en Ginebra- Suiza, del 21 al 26 de abril del presente año.

Este evento internacional es parte de las actividades que organiza la OPS en la semana Mundial de la Seguridad Vial y tiene como propósito crear conciencia sobre esta problemática y promover entre las generaciones más jóvenes, acciones destinadas a reducir los factores de riesgo, que dan lugar a graves lesiones, discapacidad y muerte, por sucesos viales en todas las regiones del mundo.

Por esta razón, expreso a usted sus excusas, pues no podrá asistir a la sesión convocada por su Comisión.

Atentamente,


Betsy Mates Franco
Asesora



**Organización
Panamericana
de la Salud**

Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

Representación en Perú

17 de Abril de 2007

REFERENCIA : PER/HPR/010/85/02/0816-2007

Doctora
Mercedes Cabanillas
Presidenta
Congreso de la República
Lima

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento que nuestra Organización ha invitado a participar como delegada Oficial del Perú a la Congresista, Dra. Luciana León Romero, en la Asamblea Mundial de Jóvenes Sobre Seguridad Vial, que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, del 21 al 26 de abril de 2007 (incluyendo días de viaje).

La participación de la Dra. León (pasajes y viáticos) será financiada por nuestra Organización.

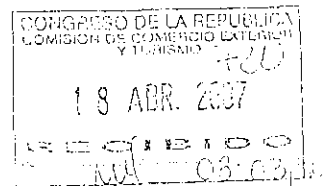
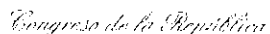
La ocasión es propicia para reiterar a usted los sentimientos de nuestra más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,

Dr. Manuel Peña
Representante en Perú



Los Cedros 269, San Isidro, Lima 27, Perú
Casilla postal: 2117, Lima 100, Perú
Teléfono: (511) 421-3030
Facsimil: (511) 222-6405



Oficio N° 127 GPDS/CR-2007

Lima, 17 de Abril de 2007

Señor Congresista

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA

Presidente Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

De mi mayor consideración:

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que no podré asistir a la Comisión del día 23 de Abril, ya que me encontraré en la ciudad de Trujillo trabajando conjuntamente con el Congresista Michael Urtecho, pido las dispensas correspondientes a la sesión de la comisión de su presidencia.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, quedo de usted, y de los miembros integrantes de la comisión.

Sin otro particular, la saludo.

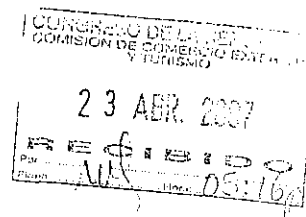
Atentamente,

GABRIELA PÉREZ DEL SOLAR
Congresista de la República





INGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año del Deber Ciudadano"

Lima, 23 de Abril de 2007.

Oficio N° 0312-2006-2007-NOP/CR.

Señor Doctor

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA

Presidente de la Comisión de Comercio
Exterior y Turismo.

Presente.-

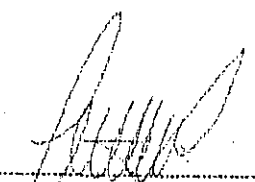
De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, asimismo solicitarle se sirva dispensar mi inasistencia a la Comisión de su presidencia para el día de hoy, por motivo de tener que asistir a una reunión programada con anterioridad y, cumpliendo con labores inherentes a mi función parlamentaria.

Agradeciendo su gentil atención, me suscribo.

Atentamente,




NANCY OBREGÓN PERALTA
Congresista de la República

NOP/mvh.